

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00265-00

El abogado LUIS ALFREDO PLATA ROA, apoderado judicial de las sociedades demandadas BAÑOPORT SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S., y EQUITEK INGENIERIA LIMITADA y el abogado RODRIGO ALFONSO QUINTERO SÁNCHEZ, apoderado de la demandada LINA MARÍA MARÍN GUZMÁN, se pronunciaron frente a las pretensiones de la demanda y formularon excepciones de mérito, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por los apoderados judiciales de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 68 hoy 30 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e226f4d4dad00e70c852dece596ddaec73e90b05692eab197e3d8c13d2fc8daf**

Documento generado en 29/05/2023 04:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>